

CONSIDERANDO: Que la señora **FLAVIA FRANCISCA COLLADO**, de más de 60 años de edad, se destacó por su labor de varios años al servicio del Estado dominicano;

CONSIDERANDO: Que la referida señora en la actualidad, padece de serios quebrantos de salud a causa de su avanzada edad, lo que la imposibilita para realizar cualquier actividad productiva que le permita generar su sustento y el de su familia;

CONSIDERANDO: Que tomando en cuenta lo antes expuesto y el alto costo de la canasta familiar, se hace necesario otorgar una pensión del Estado a la señora **FLAVIA FRANCISCA COLLADO** que le permita gozar de un nivel de vida acorde con las demandas actuales;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano garantizar la protección efectiva de aquellos ciudadanos y ciudadanas que han dedicado toda su fortaleza humana al servicio de la sociedad y que por hallarse afectados de salud, así como por su propecta edad, se encuentran inhabilitados de proseguir trabajando para costearse sus necesidades básicas.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se concede una pensión del Estado por la suma de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS CON 00/100) mensuales, a favor de la señora **FLAVIA FRANCISCA COLLADO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o resolución que le sea contraria.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

**Proy. De ley que concede una pensión del Estado de
RD\$10,000.00 (diez mil pesos con 00/100) mensuales
a favor de la señora FLAVIA FRANCISCA COLLADO.**

3